



# ANÁLISIS DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

---

Octubre de 2017

## **Junta de Coordinación Política**

**Dip. Irma Leticia Tirado Sandoval**  
Presidenta/Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRI

**Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN

**Dip. Alba Virgen Montes Álvarez**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PAS

**Dip. Crecenciano Espericueta Rodríguez**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

**Dip. Merary Villegas Sánchez**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional

**Dip. Misael Sánchez Sánchez**  
Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Efrén Lerma Herrera**  
Partido de la Revolución Democrática

**Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño**  
Presidente de la Mesa Directiva

**Lic. Simón Rafael Betancourt Gómez**  
Secretario General

## **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**

**MC Francisco Javier Lizárraga Valdez**  
Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

**Lic. Eydíe Vega Gaxiola**  
Jefa del Departamento de Sistemas de Informática Legislativa

**Lic. Héctor Enrique Valenzuela Urías**  
Jefe del Departamento de Documentación y Análisis

**Lic. Miguel Fernando Peregrina Peraza**  
Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo

**MC Soledad Astrain Fraire**  
Jefe del Departamento de Estadística e Indicadores Parlamentarios

### **Responsables de la Investigación:**

**Lic. Enrique Valenzuela Urías, Lic. Eydíe Vega Gaxiola, MC. Soledad Astrain Fraire y Lic. Miguel Fernando Peregrina Peraza**

*Las opiniones expresadas en el presente documento no constituyen un posicionamiento del Congreso del Estado, ni del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, éstas son responsabilidad del investigador encargado del proyecto.*

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. SESIONES	5
II. INICIATIVAS	6
III. DECRETOS	6
Sistema Estatal Anticorrupción	7
Derechos Sociales	10
Transparencia y Acceso a la Información Pública	10
Seguridad Pública y Justicia	10
Ecología y Medio Ambiente	11
Salud	12
Hacendaria y Presupuestal	14
Movilidad y Competitividad	17
Equidad, Género y Familia	18
Derechos Humanos y Apoyo a Grupos Vulnerables	21
Participación Ciudadana	22
Desarrollo Urbano	23
Educación	23
Político – Electoral	24
Protección Civil	27
Convocatoria a Elecciones Ordinarias	28
IV. DECRETOS SOBRE CUENTAS PÚBLICAS	28
V. ACUERDOS	29
VI. PUNTOS DE ACUERDO	33
VII. EVENTOS INSTITUCIONALES	34
A MANERA DE CONCLUSIÓN	40
ANEXO ESTADÍSTICO	41



## PRESENTACIÓN

El contenido del presente análisis versa sobre los resultados legislativos obtenidos por el Congreso de la entidad, conforme a las facultades que le asigna la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

En base a los consensos políticos al interior de la Junta de Coordinación Política, como máximo órgano del gobierno interior, el Pleno conoció, atendió y resolvió una variada temática legislativa en cada una de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, celebradas del 1° de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, que en total sumó **91** del Pleno y **7** de la Diputación Permanente.

La Sexagésima Segunda Legislatura de este Poder Público ha recibido **963** iniciativas, durante los dos periodos ordinarios y tres periodos extraordinarios de sesiones celebrados durante el primer año de ejercicio constitucional, aprobó **243** iniciativas, así como **46** decretos en materia de cuentas públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal, y **1** decreto para convocar a elecciones ordinarias al pueblo de Sinaloa que se desarrollará el primer domingo del mes de julio de 2018.

Asimismo, expidió **49** acuerdos sobre diferentes materias y en atención a la problemática social presentada por las y los Diputados, aprobó **44** puntos de acuerdo y entregó a 5 galardonados el Premio al Mérito Juvenil 2017.

Considerando esta numeraria legislativa, el presente análisis describe el contenido de los dictámenes más sobresalientes que fueron analizados y votados en principio en el seno de las Comisiones Permanentes, para su posterior presentación ante el Pleno, el cual resolvió en definitiva y emitió los decretos correspondientes.

## I. SESIONES

A fin de atender la agenda legislativa, el Pleno celebró **91** sesiones, de las cuales 63 han sido ordinarias, 18 extraordinarias y 10 solemnes.

Cabe señalar que a la fecha se han realizado **2** periodos ordinarios y **3** periodos extraordinarios de sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Asimismo, durante el primer receso del Pleno la Diputación Permanente efectuó **3** sesiones ordinarias y **1** extraordinaria, para dar trámite de ley a los asuntos recibidos.

Durante el segundo receso del Pleno, la Diputación Permanente, una vez hecha su instalación, efectuó **2** sesiones ordinarias para abordar los asuntos en cartera.

Las sesiones solemnes del Pleno se convocaron para los efectos siguientes:

- Toma de Protesta a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Toma de Protesta del C. Lic. Quirino Ordaz Coppel, como Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, para el periodo 2017-2021.
- Clausura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Develación en el Muro de Honor del Congreso del Estado de la divisa con letras doradas “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.
- Apertura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Toma de Protesta a las Diputadas y Diputados Infantiles integrantes del Parlamento Infantil 2017.
- Traslado provisional de Poderes con motivo del Centenario de la Municipalización de Elota.

- Celebración del Nonagésimo Quinto Aniversario de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Clausura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Entrega de los Premios al Mérito Juvenil 2017.

## II. INICIATIVAS

En la Sexagésima Segunda Legislatura se han presentado **963** iniciativas en lo que va de su ejercicio constitucional y cabe señalar que el **29%** de éstas corresponden a iniciativas ratificadas, es decir **281** no se desahogaron en la pasada Legislatura, además durante este lapso se retiraron **13** iniciativas y **6** no cumplieron los requisitos.

Las iniciativas presentadas se clasifican en: creación de nuevas leyes **126**; reformas a la Constitución **88**; reformas a leyes vigentes **391**; leyes de ingresos **19**; autorización de créditos **13**; pensiones **263**; enajenación de terrenos **3**; regímenes tarifarios **13**; valores catastrales **18**; creación de nuevos municipios **2**; otros decretos **19**.

Asimismo, se recibieron **3** Minutas y se presentaron **5** iniciativas de acuerdo para su presentación ante el Congreso de la Unión.

Por su origen las iniciativas presentadas corresponden a: miembros del Congreso **313**; Ciudadanos Sinaloenses **253**; Ejecutivo del Estado **296**; Ayuntamientos **64**; Grupos Legalmente Organizados **26**; Ciudadanos y Grupos Legalmente Organizados **1**; Diputados y Ciudadanos **6**; Diputados y Grupos Organizados **1**; Cámara de Diputados **2** y Cámara de Senadores **1**.

## III. DECRETOS

El ejercicio de la función legislativa del 1° de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, generó la emisión de **251** decretos por concepto de diversas actividades y materias aprobadas durante las sesiones.

En el interior de las comisiones dictaminadoras y así como en el Pleno, las y los legisladores construyeron los consensos políticos necesarios para aprobar **243** iniciativas.

De ellas, **22** se orientaban a reformar la Constitución local; **19** a la creación de nuevas leyes; **70** para reformar leyes vigentes; **19** leyes de ingresos; **2** autorizaciones de crédito; **74** pensiones; **1** autorización de enajenación de terreno, **7** regímenes tarifarios; **18** actualizaciones de valores catastrales; **7** correspondieron a otros decretos; **3** minutas y **1** iniciativa de acuerdo para su presentación ante el Congreso de la Unión.

Por su origen, las iniciativas aprobadas corresponden a: miembros del Congreso **70**; Ejecutivo del Estado **91**; Ciudadanos Sinaloenses **24**; Ayuntamientos **47**; Grupos Legalmente Organizados **7**; Diputados y Ciudadanos **1**; Cámara de Diputados **2**, y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión **1**.

De esta manera se cristalizó la voluntad política de las y los integrantes de este Congreso, para que Sinaloa cuente con un marco legislativo actualizado en correlación a la actual dinámica de la sociedad.

Entre los diversos decretos aprobados, se relacionan por su trascendencia y contenido las materias siguientes:

### **Sistema Estatal Anticorrupción**

Esta Sexagésima Segunda Legislatura ha creado el marco jurídico para combatir ese flagelo social que tanto ha minado la confianza en las instituciones democráticas, como es la corrupción.

A principios de este año se dio el primer paso, al reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

De esta manera se establecieron los fundamentos jurídicos para que en nuestra entidad exista una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado, incluyendo la de investigar y promover la imposición de sanciones a los servidores públicos y en su caso a particulares que incurran en responsabilidades administrativas. También se crea el Tribunal de Justicia Administrativa con facultades jurisdiccionales más amplias.

Asimismo, se instituye el sistema estatal y municipal anticorrupción, que involucra un comité de participación ciudadana, siendo la fiscalización un eje central y pilar fundamental en este sistema.

Surge también un nuevo esquema de responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. Destaca la obligación para los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, garantizando con ello mayor integridad en la toma de decisiones gubernamentales.

En concordancia con lo anterior, se expidieron la Ley del Sistema Anticorrupción y la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Sinaloa. Se reformó la Ley de Justicia Administrativa, con lo que se complementa y fortalece la regulación en materia de impartición de justicia administrativa en el marco de sus nuevas atribuciones como parte del sistema estatal y municipal anticorrupción.

Aunado a ello, se adicionó y reformó el Código Penal con el fin de fortalecer la regulación existente para los delitos de abuso de autoridad, peculado y cohecho.

Se reformaron diversos ordenamientos que regulan a los organismos con autonomía reconocida en la Constitución local como son la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Instituto Estatal Electoral, Tribunal Electoral del Estado, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y los propios Ayuntamientos, a fin de establecer las bases para la designación de los titulares de sus órganos internos de control. Traslado la responsabilidad sobre la elección de dichos funcionarios al Congreso del Estado y a los cabildos municipales.

En ese tenor, se realizaron las adiciones pertinentes a la Ley Orgánica del Congreso en lo relativo al procedimiento para tales nombramientos.

La derogación de los párrafos sexto y séptimo del artículo 37 de la Constitución Política local se hizo acorde a este nuevo esquema de combate a la corrupción, que fortalece las facultades de la Auditoría Superior del Estado como órgano técnico de apoyo del Poder Legislativo en materia de fiscalización.

El Pleno seguirá fiscalizando y discutiendo las cuentas públicas, aprobándolas o rechazándolas en su caso, siempre de cara a la sociedad. Son temores infundados de quienes dicen lo contrario. No tenemos duda de que el tiempo mostrará la razón.

De este modo, las y los diputados están siendo protagonistas de una reforma de gran calado que no tiene parangón en la historia legislativa sinaloense.

Llevando a cabo su actuar con el pleno convencimiento de que el combate a la corrupción es el medio más efectivo para construir un gobierno más eficaz que



logre mejores resultados, que promueva la inversión, impulse la competitividad y fortalezca el Estado de Derecho.

Cabe destacar que en el proceso de construcción de este nuevo andamiaje jurídico que ha dado lugar a la creación del sistema estatal y municipal anticorrupción, ha estado presente la participación de la ciudadanía, de académicos y especialistas que con sus reflexiones, observaciones y comentarios han enriquecido el trabajo legislativo.

En el tercer periodo extraordinario de sesiones, las y los Diputados aprobaron reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de armonizar esta normatividad con el Decreto por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de combate a la corrupción, en lo relativo a la fiscalización y rendición de cuentas.

Asimismo, como paso siguiente para avanzar en la implementación del Sistema Anticorrupción en Sinaloa, el Pleno emitió el 14 de septiembre de 2017, las Convocatorias Públicas, una dirigida a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para elegir cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

La segunda convocatoria se dirigió a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación para elegir cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

En ambas Convocatorias Públicas se establecen los requisitos a cubrir por los aspirantes, cuyas propuestas deberán ser presentadas a más tardar el día 28 de Septiembre del año en curso.

Una vez agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará el cumplimiento de los requisitos y remitirá a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Justicia, el listado de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

En ambas convocatorias se precisa que el cargo de miembro de la Comisión de Selección será por un periodo de tres años, será honorífico y quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de

Participación Ciudadana por un periodo de seis años a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

### **Derechos Sociales**

La LXII Legislatura aprobó una adición al artículo 4 Bis B de nuestra Constitución local, a efecto de que se reconozca en la carta fundamental de los sinaloenses el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Con ello, se posibilita al Estado para que establezca políticas públicas y programas necesarios a fin de atender las necesidades de vivienda.

Y precisamente, en congruencia con esta reforma constitucional, se modificó el artículo tercero de la Ley que Crea el Instituto de Vivienda, a fin de que se instituyan políticas y programas encaminados a corregir y prevenir el fenómeno social relacionado con el gran número de viviendas abandonadas y despojadas, de tal forma que se aprovechen de mejor manera estos espacios habitacionales.

### **Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Es dable resaltar la aprobación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con lo cual se dota a Sinaloa de una legislación garantista en materia de protección de datos personales frente a la posibilidad de que una mala utilización de estos pueda convertirse en un factor de amenaza a la privacidad y seguridad de las y los sinaloenses.

De ahora en adelante cualquier ente público, incluyendo a los partidos políticos, que posean datos personales, estarán obligados a respetar la confidencialidad de la información privada, atendiendo los principios de seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión, así como de informar al titular sobre el uso y destino de su información.

### **Seguridad Pública y Justicia**

Esta Legislatura reformó la Constitución local con la finalidad de fortalecer la institución del Ministerio Público, transformando la Procuraduría General de Justicia en una Fiscalía General del Estado con naturaleza de órgano constitucional autónomo.

Con ello, se pretende garantizar la autonomía del Fiscal General, de modo que la procuración de justicia se ejerza libre de injerencias de otros poderes u órganos.

Días más tarde y con base en el procedimiento establecido en dicha reforma constitucional, esta Sexagésima Segunda Legislatura eligió el 14 de marzo de 2017 al Dr. Juan José Ríos Estavillo, como el primer Fiscal General del Estado.

De igual manera, durante el tercer periodo extraordinario de sesiones el Pleno expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la cual tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables.

### **Ecología y Medio Ambiente**

- Se reformó la fracción XXXIII del artículo 15; y se adiciona el párrafo segundo recorriéndose el vigente, a la fracción XI del artículo 10; y la fracción XXXIV, recorriéndose la vigente, al artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, con el propósito de que en las instituciones de educación básica se propongan acciones que propicien el cuidado del medio ambiente, por medio de los principios elementales sobre el reciclaje y el manejo de la basura, impulsando el desarrollo integral de los educandos para prevenir y reducir la generación de contaminantes que coadyuven al cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras.
- En concordancia con los principios básicos de trato digno y respetuoso de los animales, así como para armonizar la Ley Estatal con los ordenamientos generales en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y vida silvestre, se modificaron diversos artículos de la Ley de Protección a los animales para el Estado de Sinaloa, estableciendo para los propietarios o encargados de circos, la prohibición de uso de cualquier especie animal en sus espectáculos. Asimismo, se prevé que los Municipios del Estado adecuen su normatividad.
- Para salvaguardar el derecho a vivir en un ambiente sano, evitar la invasión de la esfera competencial de la Federación, y por tratarse de una

facultad exclusiva de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se derogó la fracción XIII del artículo 60 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Sinaloa, suprimiendo de la norma estatal el supuesto de las estaciones de servicio manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos y gaseosos que no sean competencia de la Federación, como obra o actividad que requiere para su inicio la autorización en materia de impacto ambiental. Previendo además que los Ayuntamientos, realicen las adecuaciones necesarias a sus reglamentos de construcciones, ordenamiento territorial y urbano, ecología y protección al Ambiente.

## Salud

- Se reformó la Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado, con el propósito de armonizarla, por tanto se actualizan o sustituyen las expresiones de “Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia” por “Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, así como de la “Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sinaloa” por “Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa”.
- Con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población sinaloense, se abroga la Ley del Hospital Pediátrico de Sinaloa, consecuentemente dicho organismo “Hospital Pediátrico de Sinaloa”, se incorporó al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Sinaloa”, conservando su objeto, que lo es proporcionar atención médica infantil especializada y de hospitalización; impartir enseñanza para la formación de recursos humanos en la disciplina de pediatría; contribuir a la difusión de conocimientos en las diversas disciplinas relacionadas con los servicios que imparta; entre otros. Señalando en las disposiciones transitorias que se respetan las relaciones laborales y se garantizan los derechos, prerrogativas y prestaciones de los trabajadores.
- Se reformó el artículo décimo tercero transitorio del Decreto 88 mediante el cual se extingue la figura jurídica administrativa del organismo público descentralizado denominado "Hospital Pediátrico de Sinaloa", para efecto de ampliar el plazo de 90 días a 12 meses, para la culminación de los trámites legales y administrativos del Hospital Pediátrico, así como

establecer que será el Director General del organismo descentralizado "Servicios de Salud de Sinaloa", el facultado para designar al encargado de llevar a cabo los citados trámites legales y administrativos del Hospital Pediátrico de Sinaloa, y no el Patronato de dicho Hospital.

- Reforma a la Ley de Salud de la entidad, con la finalidad de incorporar dentro del objeto de la educación para la salud, el orientar y capacitar a la población en materia de embarazo precoz, además de instituir como servicio de planificación familiar, la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de embarazo precoz. En ese sentido, se especifica el deber de los Comités de Salud de establecer medidas tendientes a prevenir, informar orientar, investigar, atender controlar y vigilar en materia de embarazos precoces. Con ello se permitirá al Estado realizar acciones necesarias para reducir el número de embarazos en adolescentes, evitar riesgos de salud a los que se exponen al ser madres adolescentes que no han desarrollado plenamente su cuerpo; y garantizar el acceso a servicios preventivos, a asesoría de información sexual y reproducción, que permite concientizar a la sociedad, especialmente a los adolescentes.
- Se modificó el artículo 69 Bis de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, con la finalidad de garantizar la realización de exámenes de detección de diabetes para mujeres y hombres de manera gratuita, para que se pueda detectar de manera oportuna y así evitar complicaciones, mejorando con ello el estilo y calidad de vida de las personas.
- Expedición de una nueva Ley denominada “Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de Sinaloa”, reformando también el párrafo segundo de la fracción quinta del artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

La mencionada nueva Ley, es un instrumento jurídico en beneficio de las niñas y niños, que regula las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con sustento en el interés superior de la niñez, ya que contiene medidas de promoción, protección y apoyo que deben formar parte de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil que prestan el sector público y el privado, en relación a la lactancia materna, ello en apego a los instrumentos internacionales emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF.

Se establecen diversos derechos de las madres en periodo de lactancia, como disfrutar de la licencia temporal por lactancia; también se establece requisitos mínimos necesarios para establecimiento de lactarios o salas de lactancias; se incluye la Certificación “Hospital Amigo del Niño y de la Niña”; se crea la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche, como unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud.

## Hacendaria y Presupuestal

- Con la expedición del Decreto Número 6, se reformó diversos artículos transitorios de diversos Decretos relacionados con la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, motivado por la necesidad de regular el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, pues de no haberse realizado se afectarían las funciones que el Estado está obligado a brindar a la ciudadanía, tales como salud, educación, seguridad pública, entre otros. Además, se consideró viable que el Titular del Ejecutivo Estatal expidiera el Acuerdo de carácter general, que en el ejercicio fiscal 2017 otorgó un estímulo fiscal para que no causen el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos las personas tenedoras o usuarias de vehículos cuya actividad no sea empresarial ni profesional, con excepción de aquellos que tributan dentro del Régimen de Incorporación Fiscal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
  
- Se aprobaron diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, en los siguientes:
  - A) Impuesto sobre Prestación de Servicios de Hospedaje, se adicionan a los ya vigentes, como objeto de este Impuesto, los proporcionados a través de suites, villas bungalows, marinas turísticas, casas de huéspedes, multipropiedad, casas y departamentos amueblados y otros inmuebles precisando que estos y los vigentes lo hagan de manera ocasional o permanente, asimismo aquellos servicios que se presten bajo la modalidad de todos incluido. Se modifica el destino del ingreso que se perciba por dicho Impuesto, precisándose que se destinará exclusivamente a acciones directas de promoción y difusión del sector turismo en la entidad, a través de la Secretaría de Turismo.

B) Impuesto Sobre Nóminas, se incrementó la base gravable, estableciéndose una regulación gradual para el cobro de este impuesto, señalándose para tal efecto un límite inferior y uno superior, entre los cuales deberá ubicarse la base gravable, aplicable a la porción excedente de cada rango, ello a fin de evitar que a los contribuyentes les resulte un aumento en la tasa considerablemente desproporcional al incremento de la suma gravada.

En relación con este Impuesto Sobre Nóminas, se derogó el artículo quinto transitorio del Decreto No. 143, con la finalidad de eliminar la precisión de que el monto recaudado por concepto del Impuesto Sobre Nóminas se integrará a un Fondo de Solidaridad así como al patrimonio del CODESIN (Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa).

C) Se amplió el catálogo de supuestos objeto de los “Impuestos en Materia de Apuestas y Sorteos”; consecuentemente se derogaron porciones normativas que regulaban rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos de la Ley de Hacienda Municipal, previendo que a los Municipios por única ocasión se les regresen los ingresos presupuestados para el ejercicio 2017, por dicho concepto.

D) Se expidió la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Sinaloa, para regular la instalación y el funcionamiento de todos aquellos establecimientos, que en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

- Con el objeto de armonizar el marco jurídico del Estado, en términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se reformaron disposiciones a diversos ordenamientos del marco jurídico del Estado de Sinaloa, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para sustituirse por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- Se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, para garantizar la autonomía fiscal de los municipios fomentando el desarrollo de instancias y mecanismos que permitan maximizar las potestades recaudatorias y fiscalizadoras de los



municipios, dando certeza y seguridad jurídica a las autoridades fiscales, las personas físicas y morales y los actos administrativos.

- Se modificaron los artículos 34 bis, 34 bis-2, 34 bis-4, 34 bis-7 y 34 bis-13, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, dicha modificación consistió en la disminución del impuesto del 9% al 6% para los casos de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, manteniéndose el 9% para los casos de los juegos con apuestas; lo que permitirá que exista una captación real sobre el impuesto en materia de juegos y apuestas, respecto de la obtención de premios, propiciando un beneficio para el sector dedicado a la venta de boletos sobre este tipo de eventos, ayudando a la economía de las familias dedicadas a esta actividad.
- En materia de Disciplina Financiera, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para dar cumplimiento al mandato constitucional que ordena la armonización, actualización y el perfeccionamiento del marco normativo local en materia de disciplina financiera, a efecto de establecer las reglas para la contratación de financiamientos u obligaciones; contar con nuevos y mejores instrumentos para asegurar finanzas públicas sanas y con ello procurar su estabilidad económica; permitir que las finanzas públicas locales sean sostenibles en el mediano y largo plazos; garantizar que la deuda sea destinada a inversión pública productiva, refinanciamiento y reestructura; fijar tiempo para liquidar las obligaciones contraídas por el Estado y los Ayuntamientos, obligando a la administración pública respectiva a moderar el uso del financiamiento público y a su vez reducir los riesgos y dificultades financieras; lograr un equilibrio y desarrollo positivo de las finanzas públicas y reducir la discrecionalidad en el uso y destino de los recursos, tal y como lo ordena la Constitución Federal y nuestra Constitución Local.
- Conforme a las atribuciones presupuestales, se aprobó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, se expidieron las Leyes de Ingresos de los 18 municipios de la entidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.



## Movilidad y Competitividad

- Se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Sinaloa, con la finalidad de fomentar el empleo y, el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa. Previéndose que la vigencia será para el año 2017, creándose el Fondo de Apoyo.
- Para el desarrollo del Estado y para beneficio de la sociedad se modificó la Constitución Política del Estado de Sinaloa, reformándose el artículo 3 y adicionándose el Capítulo VIII denominado "De la Reforma Regulatoria" con el artículo 109 Bis C, al Título Cuarto, quedando incorporada la reforma regulatoria como política pública de desarrollo obligatorio para todas las autoridades del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, para el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicio y de desarrollo humano de la sociedad. Dicha incorporación da lugar a la implementación de acciones y mecanismos que permitan la mejora regulatoria en el desempeño y la calidad de las políticas públicas, en beneficio de la sociedad. Se precisa que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo garantizando que sea integral y sustentable, fortaleciendo su régimen democrático.
- Se aprobó la adición del artículo 88 Bis a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, con la finalidad de establecer de manera expresa la prohibición a los conductores, de operar o accionar teléfonos celulares o cualquier aparato o dispositivo electrónico y de comunicación mientras los vehículos se encuentren en movimiento, con excepción de los conductores de vehículos de paso preferencial o emergencia, lo anterior en razón del riesgo que representan para la ciudadanía.
- La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa, se reformó y adicionó, a efecto de contar con principios que conduzcan la política estatal y municipal en materia de pesca y acuicultura, incorporando la transversalidad para la instrumentación de políticas públicas para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial, pesquera y acuícola, que aumente la productividad y mejore la competitividad, el impulso estatal equilibrado y equitativo, así como la transparencia en los procedimientos administrativos relativos al



otorgamiento de concesiones y permisos, cumpliendo con el debido proceso. Así pues las actividades pesquera y acuícola garantizan la eficiencia, tomando en cuenta la reducción de la sobre explotación de los recursos naturales y la disminución de la contaminación asociada a los procesos productivos, garantizando además la inocuidad de los alimentos, con la finalidad de ofrecer productos de calidad, propiciar el fomento de empleo para dicho sector, impulsar el desarrollo sustentable y sostenido de los mismos, para lograr acceder a los mejores mercados para el crecimiento y desarrollo económico.

- Se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, con la finalidad de eliminar barreras a la competencia y libre concurrencia, y en atención a la recomendación de la Comisión Federal de Competencia Económica, se eliminó el régimen de concesiones y permisos de zona para la prestación del servicio público estatal de transporte de carga, sustituyéndolo con el de concesión estatal y un régimen de permisos para prestar el servicio en todo el Estado, propiciando las condiciones para que la aprobación de los permisos no dependa más de la voluntad de un concesionario, ni de la decisión discrecional de alguna autoridad, sino que la resolución de las solicitudes se sujete a los principios de transparencia, claridad, certeza, objetividad y previsibilidad y en particular a tiempos ciertos, razonables, a través de un procedimiento que tendrá su origen en una convocatoria pública. Se instituye también una nueva forma para determinar el precio del servicio de transporte de carga, dejando el régimen de tarifas establecido a juicio de la autoridad, para sustituirlo con el sistema de libre fijación de la contraprestación a que tendrá derecho el transportista, basado en la oferta y la demanda, así como en la voluntad y el acuerdo de las partes, con lo que se garantizará la autorregulación del mercado y se impedirá la existencia de conflictos de interés. Otro aspecto de importancia, es que los empresarios de la construcción, agricultores e inversionistas que requieren el transporte de carga, podrán obtener los permisos de auto provisión.

### **Equidad, Género y Familia**

- Con la reforma y adición de diversos artículos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa, el cual estará integrado por quienes incumplan con la obligación alimentaria ordenada por resolución o convenio judicial,

entre otros; con el propósito de procurar que los deudores morosos cumplan con su obligación de pago de alimentos.

- Se reformó el párrafo primero del artículo 670 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, con el propósito de armonizar los plazos contenidos en el Código Familiar del Estado se reforma el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, para reducir el plazo de citación por edictos que se concede a una persona cuando haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle, para que se dicten las providencias necesarias para asegurar los bienes, pasando de tres a seis meses (texto anterior), para quedar de uno a tres meses (texto vigente), homologando así dicho plazo al contenido del artículo 518 del referido Código Familiar del Estado.
- Se adicionó el Código Penal para el Estado de Sinaloa incluyendo en el catálogo de “Delitos contra el Orden de la Familia”, el tipo penal “Fraude Familiar”, con la finalidad de adecuar el marco penal local al ámbito federal e internacional. Con ello, se tipifica la conducta en la que el cónyuge o concubino, o concubina, que en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o concubinato, oculte, transfiera por cualquier medio o adquiera bienes a nombre de terceros, se le aplicará sanción de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 300 días multa. Especificando que este delito será sancionado por querrela de la parte ofendida.
- Con el objeto de actualizar el procedimiento de adopción por parte de los extranjeros atendiendo disposiciones de la Ley de Migración y derogaciones de la Ley General de Población, se modificaron tanto el Código Familiar, como el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Sinaloa, suprimiendo el trámite, para los extranjeros con fines de adopción, de demostrar su legal estancia en el país ante la Secretaría de Gobernación y que están facultados para llevar a cabo la adopción; estableciéndose que podrán demostrar la referida legal estancia en el país, con la visa de visitante autorizada por la autoridad competente que señala la Ley de Migración.
- Se reformaron diversas disposiciones del Código Familiar, del Código de Procedimientos Familiares y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de Sinaloa, con la finalidad de modificar las denominaciones



de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia por Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; el de Procuraduría General de Justicia del Estado por Fiscalía General de Justicia del Estado; el de Instituciones de Asistencia Social por Centros de Asistencia Social; ello en cumplimiento de las adecuaciones que prescribe la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a las entidades federativas.

- Se modificó la denominación de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa y las porciones normativas correspondientes, para sustituir el término “violencia intrafamiliar”, por el de “violencia familiar”, quedando como “Ley para Prevenir y Atender la Violencia familiar del Estado de Sinaloa”, con el propósito de actualizar y no limitar los alcances de dicha acepción, teniendo un alcance amplio, pues con ello se privilegia no sólo a las personas que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en una relación de concubinato, pues se amplía para quienes mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio, inclusive a las relaciones de noviazgo que son susceptibles de crear violencia desde el inicio o incluso después de terminadas, para evitar la violencia física o psicológica.
  
- Para establecer el procedimiento de la investigación de la filiación, que tiene como finalidad determinar la paternidad o maternidad mediante la prueba pericial en genética molecular, se modificó el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, con el propósito de fortalecer el derecho humano de los menores de edad a obtener su identidad y establecer su filiación, lo cual trae aparejado una pluralidad relevante de derechos, que en la interpretación del interés superior del menor de edad, implica que se debe de atender primordialmente ese interés en todas las medidas relacionada con los menores de edad que deban tomar todos los órganos legislativos y jurisdiccionales.
  
- Se aprobó la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Sinaloa, para regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a fomentar el desarrollo económico y social de madres jefas de familia y de sus hijos menores de edad que se encuentren en situación socioeconómica precaria, otorgándoles atención

preferencial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el ámbito familiar, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban beneficios del desarrollo económico y social. En ese tenor, el Ejecutivo del Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, creará un padrón de madres jefas de familia, para que accedan a los apoyos y servicios, como, atención médica gratuita, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, cuando no sean beneficiarias de alguna institución de seguridad social; capacitación para autoempleo; becas educativas; asesoría técnica y financiamiento en proyectos productivos; entre otros. Se crea un Consejo Estatal de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado, como órgano consultivo y honorífico, y se establecen las acciones que corresponde realizar al Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, como la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación Pública y Cultura, Secretaría de Desarrollo Social y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **Derechos Humanos y Apoyo a Grupos Vulnerables**

- Esta Soberanía armonizó el marco jurídico conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, y con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, al decretar la expedición de una nueva ley orientada a la atención y protección a personas con la condición del espectro autista en la entidad, con la finalidad de impulsar y garantizar la inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad de las personas que viven con dicha condición, a fin de procurar mejores condiciones para su crecimiento y desarrollo intelectual.
- Ante la trascendencia e impacto del delito de trata de personas, así como por el nivel de crecimiento en la incidencia de esta conducta delictiva, aunado el desconocimiento social de los alcances, modalidades e implicaciones que trae consigo y la falta de especialización de nuestras autoridades, considerando además armonizar el marco jurídico conforme a la normatividad nacional e internacional, se aprobó expedir una nueva Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Sinaloa.

De esta manera, contamos con un nuevo instrumento normativo del cual se desprenderán las políticas públicas para enfrentar con mayor énfasis esta problemática social en Sinaloa.

- Previa consulta con los interesados, se legisló a favor de garantizar el derecho humano a la salud de los pueblos y las comunidades indígenas, por lo que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para que contemple un programa de nutrición materno-infantil; considerar sus valores, usos y costumbres y de organización social; la participación de las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas en el Sistema Estatal de Salud; la promoción y el conocimiento de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas; la información en español y en la lengua o lenguas indígenas de los programas de salud orientados a la población indígena; la asistencia social a los grupos más vulnerables de las comunidades indígenas. En suma, avanzamos en la armonización de la legislación local con la Ley General de Salud.
- Para enaltecer el trabajo que realizan los jornaleros agrícolas que se encargan de la siembra, cuidado, cosecha, recolección y empaque de los productos del campo, y para fomentar el respeto de sus derechos al ser uno de los grupos catalogados en condiciones de vulnerabilidad, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa declaró como “Día Estatal del Jornalero Agrícola” el 29 de noviembre de cada año.

### **Participación Ciudadana**

- Para brindar mayor calidad al ejercicio de la democracia en la entidad, se adicionó un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para la implementación de la figura del Cabildo Abierto a la administración pública municipal, a fin de afianzar la relación pueblo-autoridad a través de este espacio para que las y los ciudadanos puedan presentar sus propuestas, peticiones, opiniones o proyectos, así como gestionar necesidades colectivas frente a los gobiernos municipales, en temas como obras y servicios públicos, seguridad pública, cultura cívica, desarrollo económico y social y políticas de igualdad, entre otros temas.

## Desarrollo Urbano

- Se impulsó la reforma y adición de diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para establecer los principios de política pública en que la planeación, administración, fomento y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado de Sinaloa deberá conducirse en apego a éstos.
- Conforme a las necesidades cambiantes de nuestra sociedad y en atención a las recomendaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, se consideró procedente derogar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, con la finalidad de eliminar las disposiciones que prevén distancias mínimas para la instalación de estaciones de servicios denominadas gasolineras, respecto a otras ya ubicadas.

Lo anterior facilitará el acceso de competidores en los mercados sin impedimentos que lo distorsionen o que obstaculicen la libre competencia. Cabe señalar que la seguridad industrial, operativa y de medio ambiente aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio para diésel y gasolina se ajustará a la norma oficial mexicana de emergencia emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- A fin de instituir los Institutos Municipales de Planeación como organismos descentralizados con el propósito de mejorar la planeación urbana, así como el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

## Educación

- Ante el continuo crecimiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, cuya dinámica ofrece una vasta infraestructura económica y cultural que facilita las actividades humanas, y previendo los riesgos que pueden surgir para las niñas, niños y adolescentes, con el posible acceso a información inapropiada, inmoral, ilícita, pérdida de intimidad, estafas, adicciones, entre otros, se consideró pertinente adicionar una fracción VIII al artículo 10 de la Ley de Educación para el

Estado de Sinaloa, con el propósito de que se contemple entre los fines de la educación, el fomento entre los educandos del uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales.

- Con el propósito de que las instituciones de educación básica propongan acciones que propicien el cuidado del medio ambiente, por medio de los principios elementales sobre el reciclaje y el manejo de la basura, motivando al alumnado para prevenir y reducir la generación de contaminantes que coadyuven al cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras, se aprobó la reforma de la fracción XXXIII del artículo 15, adicionando un párrafo a la fracción XI del artículo 10, y la fracción XXXIV al artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.

### **Político-Electoral**

- En atención a la demanda ciudadana y ante la actual astringencia económica de la hacienda pública estatal, se reformaron los artículos 24 y 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con la finalidad de reducir la integración del Congreso del Estado de 40 a 30 Diputados. Por lo que 18 Diputados serán electos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 12 Diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votada en circunscripción plurinominal.

Es importante citar que la nueva integración del Congreso del Estado será aplicable en el proceso electoral local 2020-2021.

Además, se reduce el número de Regidores en los Ayuntamientos de la entidad, integrándose los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de mayoría relativa y cinco Regidores de representación proporcional.

Los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de mayoría relativa y cuatro Regidores de representación proporcional.



Los municipios de Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de mayoría relativa y tres Regidores de representación proporcional.

Es importante mencionar que esta nueva disposición es aplicable en el proceso electoral 2017-2018.

- Se dio cauce a la reforma de los artículos 14 y 25 de la Constitución Política del Estado, para establecer que los partidos políticos puedan asociarse para participar en las elecciones mediante la postulación de candidatos comunes, de conformidad con los requisitos que las leyes establezcan para esta forma de participación.

En suma, se elevó a rango constitucional la figura de Candidatura Común, y se modificaron los requisitos para acceder al cargo de Diputado del Congreso del Estado.

- Se respaldó la iniciativa del Ejecutivo del Estado de reformar el párrafo décimo sexto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para acotar a 35 días los tiempos de las campañas electorales en los que se elijan Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos.

Además, las precampañas no podrán durar más allá de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Lo anterior permitirá racionalizar el gasto público, ya que se estará en posibilidad de reducir los recursos públicos que actualmente se destinan a los partidos políticos para su utilización a otros fines.

De esta manera se cumplió uno de los principales reclamos ciudadanos, bajar el gasto que realizan los partidos políticos y sus candidatos en cada proceso electoral, en detrimento de los recursos públicos.

- Con el objeto de armonizar y sistematizar la normatividad electoral, se reformaron los artículos 10, 14, 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en materia de elección

consecutiva, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 12 de junio de 2017.

Se estableció que las y los Diputados en funciones podrán ser nuevamente electos hasta completar un máximo de cuatro periodos consecutivos de ejercicio. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubiese postulado originalmente (respetando el principio de paridad de género), salvo que el interesado haya renunciado.

Las y los Diputados que se encuentren en ejercicio y pretendan su elección consecutiva deberán separarse del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.

Con respecto a la elección de Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, éstos serán electos para un periodo de tres años y podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos hasta por un periodo adicional, sin distinción de principio, cuya postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- Se reformaron las fracciones I, II y III del artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para armonizarlo con lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de reducción de Regidurías de los Ayuntamientos de los Municipios, para otorgar certeza y seguridad jurídica al proceso electoral 2017-2018, próximo a iniciar.
- Se aprobó otorgar una facultad permanente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para realizar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, siempre y cuando estos ajustes se realicen antes de la segunda quincena del mes de diciembre del año previo a la jornada electoral, para que tanto la ciudadanía como los partidos políticos se encuentren en posibilidad de conocerlos, a fin de que se desarrolle de manera oportuna y eficiente cada una de las etapas del proceso electoral.

- Se analizó y aprobó la iniciativa de reforma de la fracción X del artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de armonizar la expresión de la difusión de propaganda política o electoral, que contenga expresiones que impliquen calumnia a los ciudadanos, a las personas morales y candidatos o que realicen actos de violencia de género tendientes a impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales.
- Se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para dar formal y cabal cumplimiento a los resolutivos y efectos jurídicos contenidos en la sentencia emitida, en fecha 15 de octubre de 2015, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente de acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, relativo a establecer el sistema para el recuento de votos parcial o total en sede administrativa, por lo que se refiere a los cómputos estatales de las elecciones de diputados por el principio de representación proporcional y de la gubernatura. Así como establecer las reglas al financiamiento público que tendrán derecho los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y de campaña electoral.

## **Protección Civil**

En el tercer periodo extraordinario de sesiones, el Pleno aprobó reformar la Ley de Protección Civil y la Ley de Hacienda Municipal, con la finalidad de establecer la obligatoriedad para los Cuerpos de Bomberos de ser certificados por el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, a fin de que dicha certificación les permita tener acceso a los recursos públicos que habrán de asignárseles.

Con ello se contribuye para que Sinaloa cuente con Cuerpos de Bomberos debidamente capacitados que redunden en la profesionalización de los voluntarios que los conforman y al mismo tiempo, posean una base económica que les permita modernizar sus instalaciones, equipos y herramientas necesarias para enfrentar con mayor éxito, los siniestros naturales o los causados por el hombre.



## Convocatoria a Elecciones Ordinarias

El 14 de septiembre del año en curso, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó el Decreto por el que se expide la convocatoria a elecciones ordinarias en la entidad, cuyo proceso electoral iniciará en la misma fecha en que entre en vigor este Decreto, y cuya jornada electoral se desarrollará el primer domingo de julio del año 2018.

El artículo Primero del Decreto señala que “ Se convoca a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Sinaloa, así como a los partidos políticos nacionales y locales, a participar en las Elecciones Ordinarias de diputados y diputadas propietarios y suplentes al Congreso del Estado por el sistema de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales, y por el principio de representación proporcional en la única circunscripción plurinominal de la entidad; y de presidentes y presidentas municipales, síndicos procuradores y síndicas procuradoras propietarios y suplentes, y regidores y regidoras propietarios y suplentes por ambos principios, que integrarán los ayuntamientos en cada uno de los dieciocho municipios de la entidad”.

El proceso electoral habrá de llevarse en apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.

## IV. DECRETOS SOBRE CUENTAS PÚBLICAS

En el ejercicio de la función de fiscalización de este Poder Legislativo, en el primer periodo ordinario de sesiones se aprobaron **18** Decretos de Cuentas Públicas, siendo 16 correspondientes al primer semestre del año 2016, de los Ayuntamientos de la entidad (con excepción de Mocorito y Guasave); así como las cuentas públicas de los Ayuntamientos de El Fuerte y Rosario, correspondientes al segundo semestre del año 2015.

Se expidieron **8** Acuerdos de suspensión de cuentas públicas ante inconsistencias encontradas en el primer semestre de 2016 en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, y en los Ayuntamientos de Guasave y Mocorito.

De igual forma, se acordó suspender, porque aún presentan observaciones no solventadas, la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre del año 2013 del Ayuntamiento de El Fuerte; las Cuentas Públicas correspondientes al

segundo semestre de 2013 de los Ayuntamientos de El Fuerte y Rosario, así como las Cuentas Públicas correspondientes al segundo semestre de 2015 de los Ayuntamientos de Guasave y Navolato.

Durante el segundo periodo ordinario de sesiones, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó **28** Decretos sobre Cuentas Públicas; 1 por la Cuenta Pública de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa, correspondiente al año 2016; 18 de los Ayuntamientos de la entidad correspondientes al segundo semestre de 2016; y 1 del Gobierno del Estado correspondiente al segundo semestre de 2016.

Asimismo, se aprobó 1 cuenta pública del Gobierno del Estado correspondiente al primer semestre de 2016; 2 cuentas públicas correspondientes al primer semestre de 2016 de los Ayuntamientos de Mocorito y Guasave, respectivamente; 2 cuentas públicas correspondientes al segundo semestre de 2015 de los Ayuntamientos de Guasave y Navolato, respectivamente; 2 cuentas públicas correspondientes al segundo semestre de 2013 del Ayuntamiento de El Fuerte y Rosario, y 1 cuenta pública del Ayuntamiento de El Fuerte correspondiente al primer semestre de 2013.

## V. ACUERDOS

Por otra parte, el Pleno aprobó un total de **49** Acuerdos para atender una variada temática, destacando:

- La elección de la Mesa Directiva que funciona durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Dip. Roberto Ramsés Cruz Castro; Vicepresidenta: Dip. Maribel Chollet Morán; Vicepresidente: Dip. Alba Virgen Montes Álvarez; Secretaria: Dip. Guadalupe Iribe Gascón; Secretario: Dip. Jesús Alfonso Ibarra Ramos; Prosecretario: Dip. Misael Sánchez Sánchez; Prosecretario: Dip. Jesús Baltazar Rendón Sánchez.
- Integración de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, con los ciudadanos siguientes: Por el Partido Revolucionario Institucional: Presidenta: Dip. Irma Leticia Tirado Sandoval. Por el Partido Acción Nacional: Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela. Por el Partido Sinaloense: Dip. Víctor Antonio Corrales Burgueño. Por el Partido Nueva Alianza: Dip. Crecenciano Espericueta Rodríguez. Por MORENA: Dip. Mirary Villegas Sánchez.

- Conformación y reestructuración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Nombramiento del ciudadano Dr. Martín Humberto Juárez Peraza, como Director Administrativo del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Nombramiento de los ciudadanos Lic. Simón Rafael Betancourt Gómez, Secretario General; Dr. Eduardo Ramírez Patiño, Director de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo; Lic. Francisco Javier Lizárraga Valdez, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias; Francisco Chiquete Cristerna, Director de Gestión y Vinculación Social; Lic. Gloria Trinidad Luna Ismerio, Titular del Órgano Interno de Control; y Lic. Francisco Montero Rubio, Coordinador de la Unidad de Estudios Económicos y Financieros, todos del Congreso del Estado de Sinaloa.
- La designación del Dip. Moisés Aarón Rivas Loaiza, como representante del Congreso del Estado de Sinaloa ante la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado.
- Aprobación en sus términos, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de justicia laboral.
- Nombramiento de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
- Aprobación en sus términos, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

- Por conceder licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputada Propietaria de la LXII Legislatura, por el 17 Distrito Electoral que comprende el municipio de Culiacán, a la ciudadana Paola Iveth Gárate Valenzuela.
- La reestructuración de seis Comisiones Permanentes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Por la aprobación del Informe sobre el Ejercicio Presupuestal de la Sexagésima Primera Legislatura, correspondiente al mes de septiembre del año 2016. Así como del Informe sobre el Ejercicio Presupuestal de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2016.
- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, fracción XXXV de la Constitución Política y 21 y 22 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, ambas para el Estado de Sinaloa, se ratificó el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, a favor de la Dra. Reyna Araceli Tirado Gálvez, como Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Estado.
- Elección de la Diputación Permanente que funcionó durante el Primer Receso Febrero-Marzo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.
- Creación del Comité Especial de Anticorrupción del Congreso del Estado, integrado por las y los Diputados: Irma Leticia Tirado Sandoval, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Víctor Antonio Corrales Burgueño, Jesús Alfonso Ibarra Ramos, Merary Villegas Sánchez, Misael Sánchez Sánchez y Efrén Lerma Herrera.
- Se regularizó el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, para quedar integrado de la forma siguiente: Presidente: El titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado; Secretario: El titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría General; Vocal: La titular de la Contraloría Interna; Vocal: La titular del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo; y

Vocal: el titular de la Dirección Jurídica de la Auditoría Superior del Estado.

- Ratificación del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel, a favor del C. Jesús Joaquín Rodríguez Astengo, como Director del Instituto Sinaloense de la Juventud del Estado.
- Nombramiento de la Auditora Superior del Estado de Sinaloa a la ciudadana Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, por un período de siete años.
- Elección como Fiscal General del Estado de Sinaloa al ciudadano Dr. Juan José Ríos Estavillo, por un período de siete años.
- Se eligió Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al ciudadano Héctor Samuel Torres Ulloa, por un periodo de siete años.
- Se eligió Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al ciudadano Jesús Iván Chávez Rangel, por un periodo de siete años.
- Se acordó enviar iniciativa al H. Congreso de la Unión que propone reformar el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción I del inciso a) del numeral 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, acordó la realización de actividades cívicas y culturales en el marco del Nonagésimo Quinto Aniversario de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Se nombró a la ciudadana Mtra. Isabel Duarte Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Sinaloa.



- Se aprobó en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16; y se adicionan los artículos 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana (Solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares).
- Elección de la Diputación Permanente que funcionará durante el Segundo Receso Agosto-Septiembre, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.
- Acuerdo del Jurado Calificador del Premio al Mérito Juvenil 2017.

## VI. PUNTOS DE ACUERDO

Por último, se resolvieron favorablemente **44** proposiciones con Puntos de Acuerdo en atención a la compleja problemática que afecta a la población sinaloense, y en cuya gestión coadyuva la LXII Legislatura para encauzarla ante las instancias correspondientes, como parte del ejercicio de representación democrática que asumen los integrantes de este Poder Legislativo.

Si bien los Puntos de Acuerdo no tienen efectos vinculantes, coadyuvan a reafirmar la atención sobre la problemática siguiente: el pago del adeudo de Becas de Manutención; reforzar las políticas, medidas y actividades más efectivas y eficientes en el tratamiento adecuado y de evaluación, con el propósito de disminuir al máximo la mortalidad por cáncer de mama; solicitud a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de mayores recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; para que se atienda la situación de la pesca; por la afectación a la población ante la liberación de precios de los combustibles.

Destaca la renuncia voluntaria de las y los Diputados a los quince mil pesos mensuales, que cada uno percibe por concepto de gastos de combustible, con el propósito de sumarse a las medidas de austeridad y ahorro que han tomado las diversas instancias de gobierno para atender los problemas que ha generado el aumento en los combustibles. Así mismo, la renuncia voluntaria al apoyo de doce mil quinientos pesos mensuales, que se otorga por concepto de transportación. La renuncia que se hace tanto al apoyo por concepto de

combustible y de transporte, es con el propósito de que dichos recursos sean destinados al organismo público descentralizado Hospital Pediátrico de Sinaloa, así como para programas de generación de empleo y fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y a educación. En el entendido de que se hará el análisis jurídico correspondiente para que esos recursos tengan el fin para el cual se ha destinado, de acuerdo a la definición y asignación indicada por cada grupo parlamentario.

Por otra parte, se solicitó a la Comisión de Fiscalización de este Congreso, ordene a la Auditoría Superior del Estado la realización de auditorías financieras a las Secretarías del Gobierno del Estado que no fueron revisadas ni fiscalizadas en el ejercicio correspondiente al primer semestre del año 2016; se citó al Procurador General de Justicia Marco Antonio Higuera Gómez y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, Genaro Robles Casillas, a fin de que comparezcan de manera conjunta y ofrezcan una explicación del trabajo que desarrollan para enfrentar la delincuencia; se pidió la aplicación de la tarifa 1-F de energía eléctrica en todo el territorio del estado de Sinaloa; se planteó atender las irregularidades presentadas en el cobro del impuesto de tenencia vehicular; solicitamos un Programa Emergente de Empleo Temporal para las comunidades pesqueras del Estado; las medidas que sean necesarias para garantizar el abasto permanente de medicamentos, material médico y quirúrgico en los hospitales públicos; creamos la Mesa de Armonización Legislativa para atender los trabajos en materia legislativa sobre Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato, decretada por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el pasado 31 de marzo de 2017; se pidió la intervención de la autoridad laboral para prevenir el empleo de menores de edad; conocer el estado actual del Atlas Estatal de Riesgos; para que se basifique a los trabajadores de la salud cuyo proceso de formalización laboral se encuentra detenido por las irregularidades presupuestarias del gobierno anterior, entre otras proposiciones realizadas.

## **VII. EVENTOS INSTITUCIONALES**

En apoyo al desarrollo de las actividades legislativas se participó en diversas reuniones de trabajo y se asistió a distintos eventos institucionales, de los cuales se mencionan los siguientes:

- Mesa redonda “El voto de la mujer” un primer paso hacia la conquista de la equidad de género.
- Taller de auto-evaluación para auditores de la Auditoría Superior del Estado.
- Exposición “Las calaveras de Posadas”, montada en el corredor de la cultura de este Poder Legislativo.
- Presentación del Índice Nacional de Participación Juvenil 2015-2016.
- Ciclo de conferencias y festival cultural con motivo de la develación en el Muro de Honor, de la divisa en las letras doradas “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”.
- Exposición con motivo del Día Internacional de la Mujer, instalada en el corredor de la cultura del Congreso del Estado.
- Reuniones para elegir Fiscal General del Estado.
- Conferencia “Alerta de Violencia de Género en Sinaloa” ¿Qué es? ¿Para qué es?
- Entrevistas a aspirantes de la Auditoría Superior del Estado.
- Curso introductorio “Instrumentos de Control Archivístico” impartido a personal de este Congreso y de la Auditoría Superior del Estado.
- Conferencia Magistral “Las Mujeres y la Política en México”.
- Mesas de trabajo con Secretarios de Seguridad Pública Municipal de la entidad.
- Conferencia “Defender a los animales, está de moda”.
- Foro de Salud Materna.
- Foro ciudadano sobre reforma electoral en Sinaloa.

- Firma de convenio y entrega de apoyos al Hospital Pediátrico y Beneficencia Pública del Estado de Sinaloa.
- Foro ciudadano para la implementación del sistema local anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Foro ciudadano anticorrupción 3
- 2º Concurso estatal de ensayo “Transparencia y Rendición Cuentas”.
- El funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia en Sinaloa.
- Curso “Los derechos humanos y la responsabilidad de los servidores públicos”.
- Seminario Taller “Secuenciales de Contabilidad Gubernamental”.
- Conferencia “La Constitución del Estado de 1922 y el Derecho Humano al Agua”.
- Participación en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Permanente de Congreso Locales (COPECOL).
- Instalación de la galería “La Constitución Política del Estado de Sinaloa de 1922”, montada en el corredor de la cultura de este Poder Legislativo.
- Presentación de la Revista Digital “Derecho & Opinión Ciudadana”, del Congreso del Estado de Sinaloa.
- Mesa de Diálogo Ciudadano.
- Jornadas de Derecho Procesal en Homenaje al Dr. Gonzalo Armienta Calderón.
- Reunión Nacional de Titulares de los Órganos de Control Interno de los Congresos Locales.

- Reunión de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, Ciencia y Tecnología, Juventud y el Deporte, así como la Junta de Coordinación Política, para integrarse como Jurado Calificador de los Aspirantes al Premio al Mérito Juvenil 2017.
- Segundo Foro de la Expedición de la Primera Ley Indígena del Estado.
- Los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado estableció un centro de acopio con el lema “Ayudemos a ellos que nos necesitan”, con el objetivo de recabar alimentos no perecederos, agua purificada, productos de higiene personal y de limpieza, para la población afectada por el sismo que se registró la noche del jueves 7 de septiembre en el que se perdieron vidas y causó daños severos, principalmente en los estados de Oaxaca y Chiapas.

Gracias a las aportaciones de las y los Diputados, del personal del Congreso, de la Auditoría Superior del Estado y de la población, se logró acopiar, con el apoyo de personal de la Dirección de Gestión y Vinculación Social, así como del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, alrededor de 2 toneladas de diversos productos, mismos que fueron entregados el 15 de septiembre al DIF Sinaloa para su transportación al sur del país.

- Como resultado de la gestión emprendida por la Comisión de Ciencia y Tecnología, el Congreso del Estado de Sinaloa y el Foro Consultivo Científico Tecnológico A.C., firmaron un Convenio de Colaboración el 14 de septiembre del año curso, mismo que tiene como objetivo el de promover la expresión de la comunidad científica, tecnológica, y del sector productivo para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de investigadores, difusión del conocimiento y cooperación técnica internacional.

Así como para analizar, opinar, proponer y difundir disposiciones legales o las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la ciencia y la tecnología en el país.

Para alcanzar estos objetivos, se integrará una Comisión Técnica formada por los representantes que designen la Comisión de Ciencia y Tecnología,

el Instituto de Investigaciones Parlamentarias y el Foro Consultivo Científico Tecnológico A.C.

- Reunión celebrada el 19 de septiembre, por las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, Ciencia y Tecnología, Juventud y el Deporte, así como la Junta de Coordinación Política, como Jurado Calificador de los Aspirantes al Premio al Mérito Juvenil 2017, para seleccionar entre 56 propuestas a los galardonados del Premio al Mérito Juvenil 2017.
- El 20 de septiembre se desarrollaron las Conferencias “Riesgos de Fenómenos Naturales que afectan a Sinaloa”, impartidas por los Doctores José Oscar Guerrero Ángulo y Héctor Rodríguez Lozoya, quienes explicaron los motivos por los que algunas zonas de Sinaloa se encuentran en mayor riesgo ante acontecimientos como huracanes y sismos, por mencionar algunos.
- Ante el nuevo sismo ocurrido el 19 de septiembre en el centro del país, el Congreso del Estado de Sinaloa reabrió del 20 al 29 de septiembre, el Centro de Acopio para recibir alimentos, medicinas, artículos de higiene personal, de limpieza, así como de colchones y cobijas nuevas, recibiendo alrededor de 1 tonelada. Los cuáles fueron enviados a través del Sistema DIF- Sinaloa a los damnificados por el movimiento telúrico que afectó severamente a la Ciudad de México, Morelos, Puebla, Guerrero, México y de nuevo a Oaxaca.
- En sesión solemne del Pleno celebrada el 26 de septiembre, el Congreso del Estado de Sinaloa hizo entrega a del Premio al Mérito Juvenil 2017, en sus cuatro categorías, de la academia, la cívico social, el arte y el deporte, a los galardonados siguientes: **Carlos Alberto Aguilar Avelar**, Mérito Académico, Científico o Tecnológico; **Lizbeth Yarely Salazar Vázquez**, Mérito Deportivo; **Lidia Karely Ley Rojas**, Mérito Artístico; y **Cristopher Rodolfo Álvarez Grijalva** y **Guillermo Couret Rodríguez**, al Mérito Cívico o Social.

Asistieron a esta sesión solemne, el Secretario General de Gobierno, Gonzalo Gómez Flores, en representación del titular del Poder Ejecutivo, Quirino Ordaz Coppel; Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Enrique Inzunza Cázares, así como dirigentes de partidos políticos y empresariales, rectores de diversas instituciones de educación



superior, padres de familia, amigos y familiares de los galardonados, y alumnos de distintos planteles educativos.

Los cinco ganadores del Premio al Mérito Juvenil 2017 recibieron una medalla de oro, un reconocimiento y un estímulo económico de 25 mil pesos.

- La Comisión de Planeación y Desarrollo organizó el Foro para la presentación del proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

## **A manera de conclusión**

El ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura abarca el periodo del 1° de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, es decir comprende solo dos años legislativos debido a la homologación de las fechas de las elecciones locales con las federales.

Ante este contexto, las y los Diputados se han aplicado en el ejercicio de sus facultades, privilegiando el diálogo y el consenso entre los siete partidos políticos representados en la Sexagésima Segunda Legislatura, porque en sus posicionamientos comparten la visión de forjar un estado más justo, seguro y próspero para todos.

Cabe destacar que el trabajo desarrollado por las Comisiones Permanentes, con el apoyo del personal institucional y de asesoría, permitió que el Pleno tuviera materia para desahogar los asuntos turnados y cuya relevancia impactan favorablemente en el desarrollo económico, político y social de la entidad.

El presente análisis describe y refleja los resultados obtenidos en el ejercicio de las facultades que otorga la Constitución Política al Poder Legislativo de Sinaloa.

Hay tareas legislativas pendientes de ejecutar y que son del interés de los distintos Grupos Parlamentarios que confluyen en el Congreso del Estado de Sinaloa, para responder así a la confianza depositada por los ciudadanos sinaloenses, y seguramente serán agendados en el año que resta a la actual Legislatura.

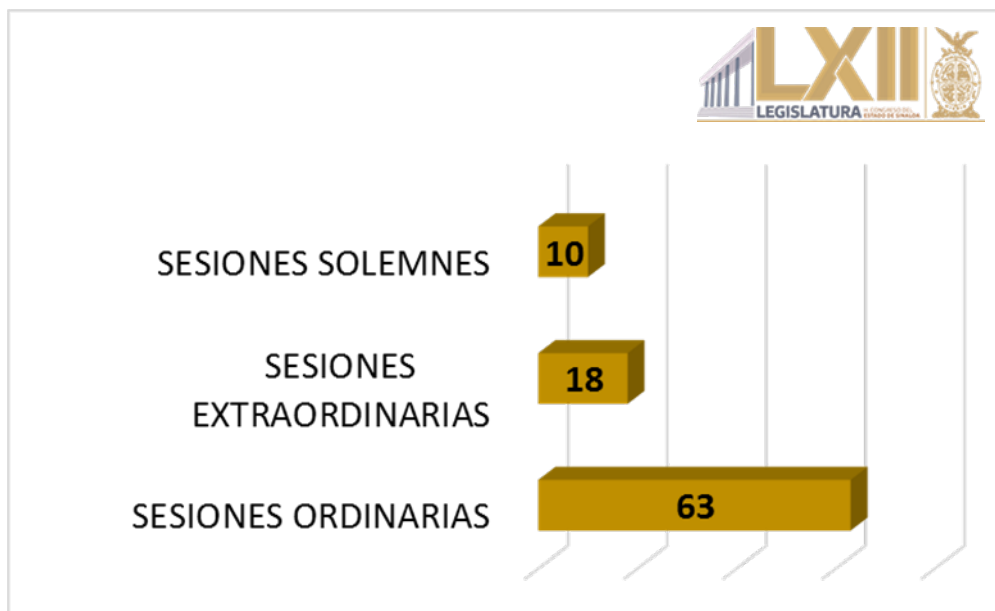




# ANEXO ESTADÍSTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO



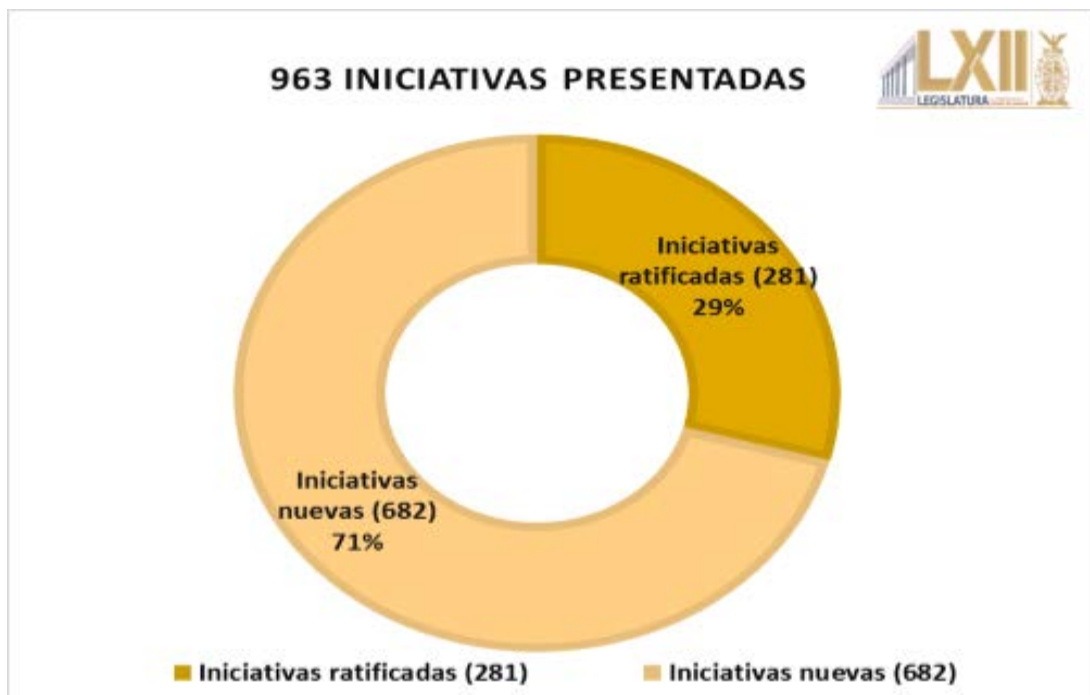
---

**91 Sesiones de Pleno**

---

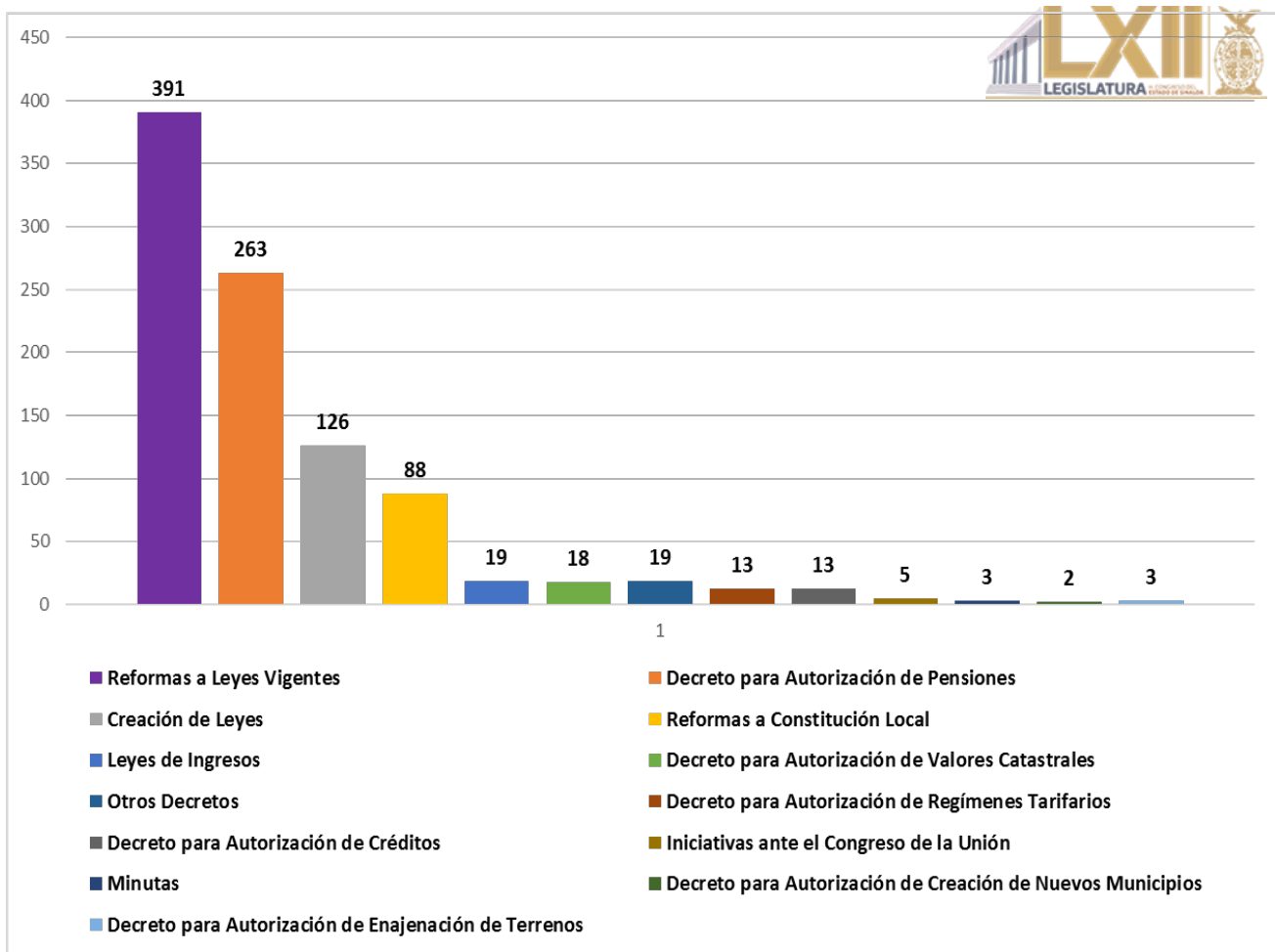
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

INICIATIVAS PRESENTADAS



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA LXII LEGISLATURA 01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

### INICIATIVAS PRESENTADAS POR TIPO

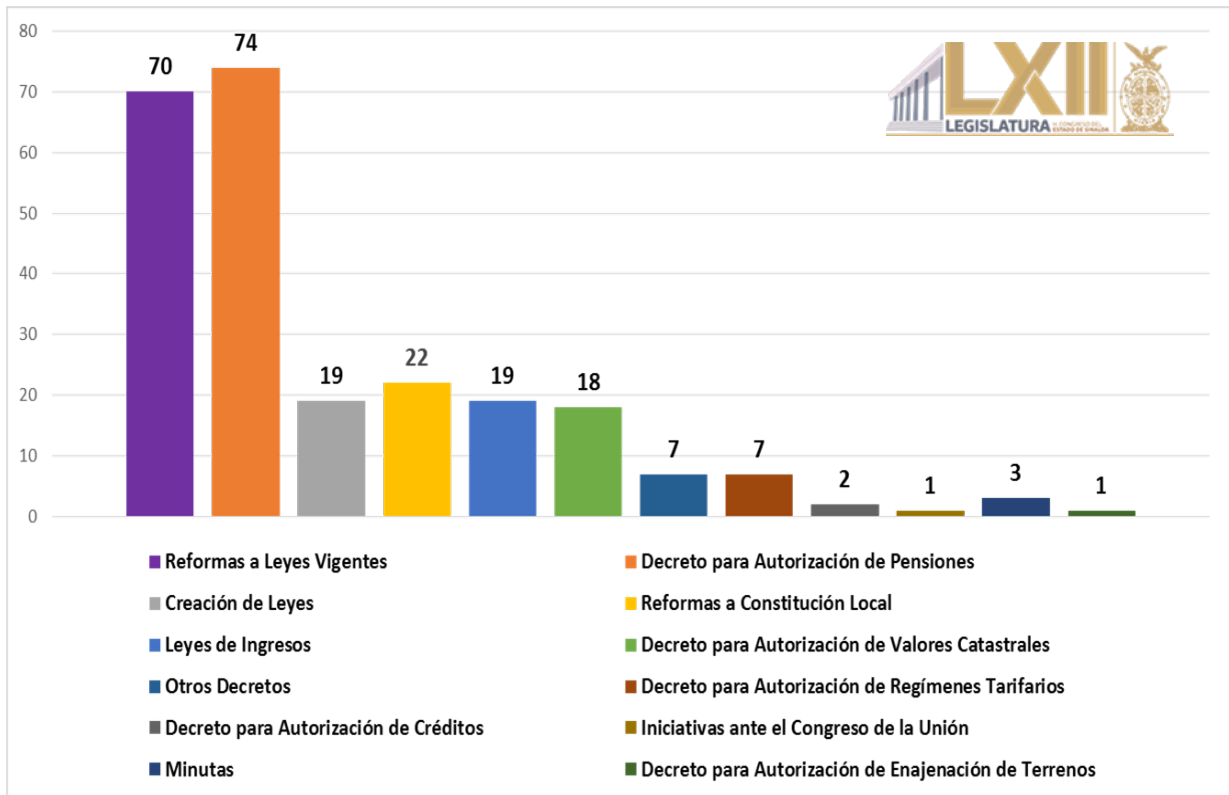


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

### LXII LEGISLATURA

01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

#### INICIATIVAS APROBADAS POR TIPO



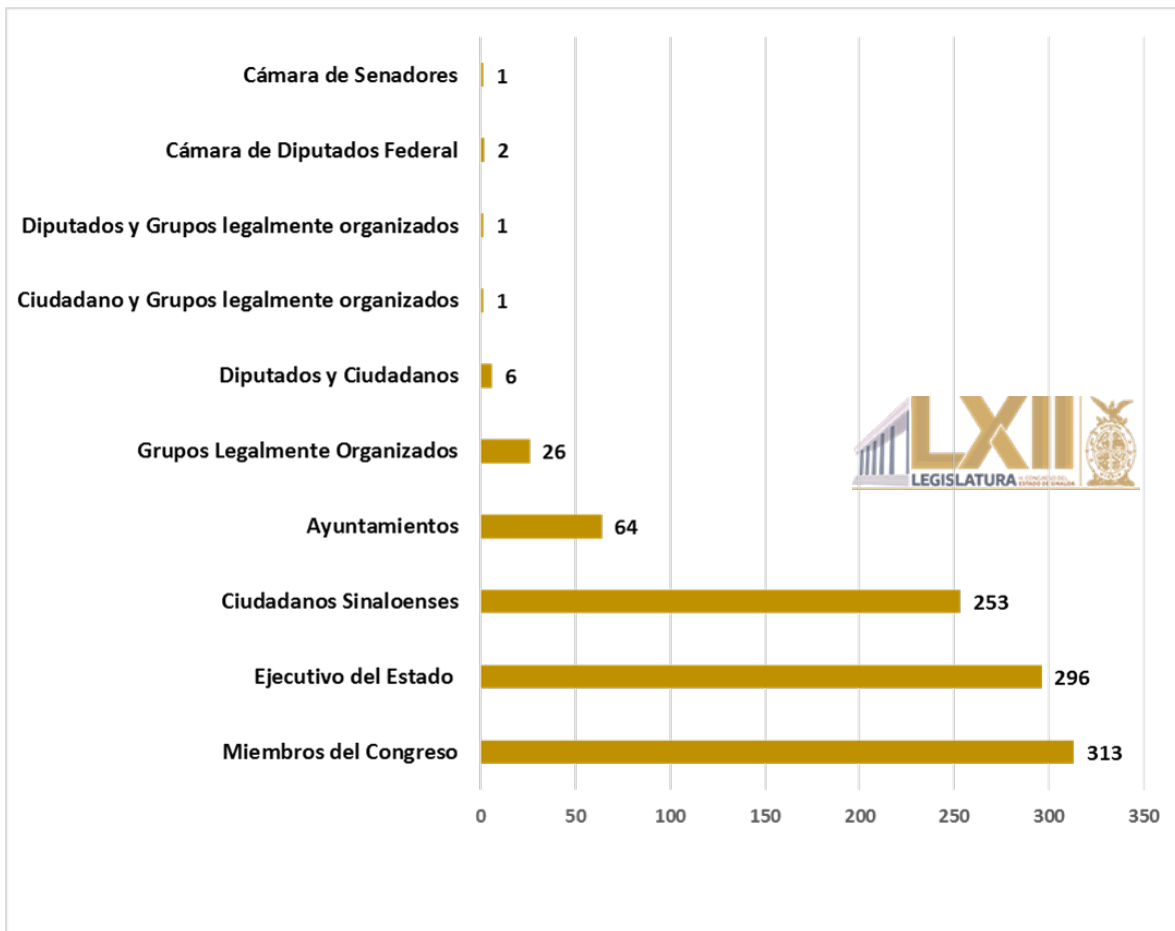


## H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

### LXII LEGISLATURA

01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

#### INICIATIVAS PRESENTADAS POR ORIGEN

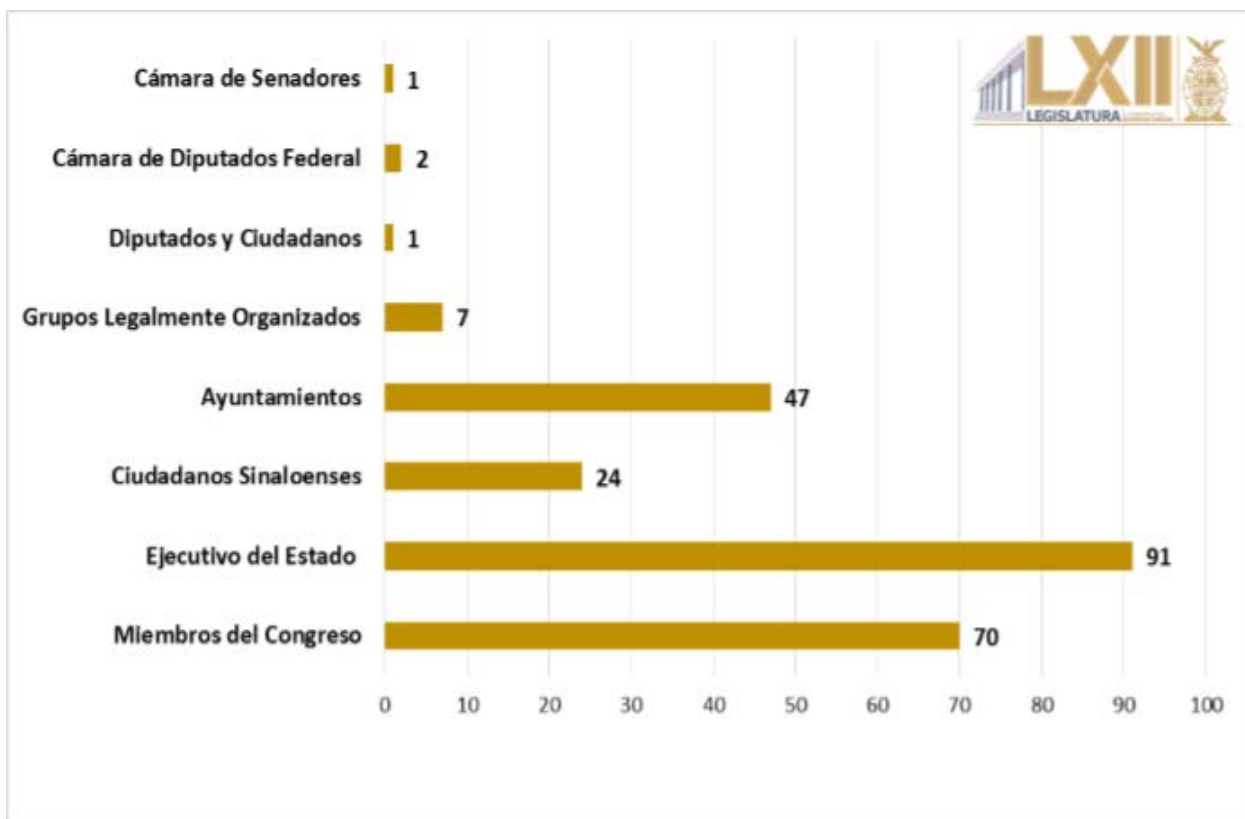


# H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

## LXII LEGISLATURA

01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

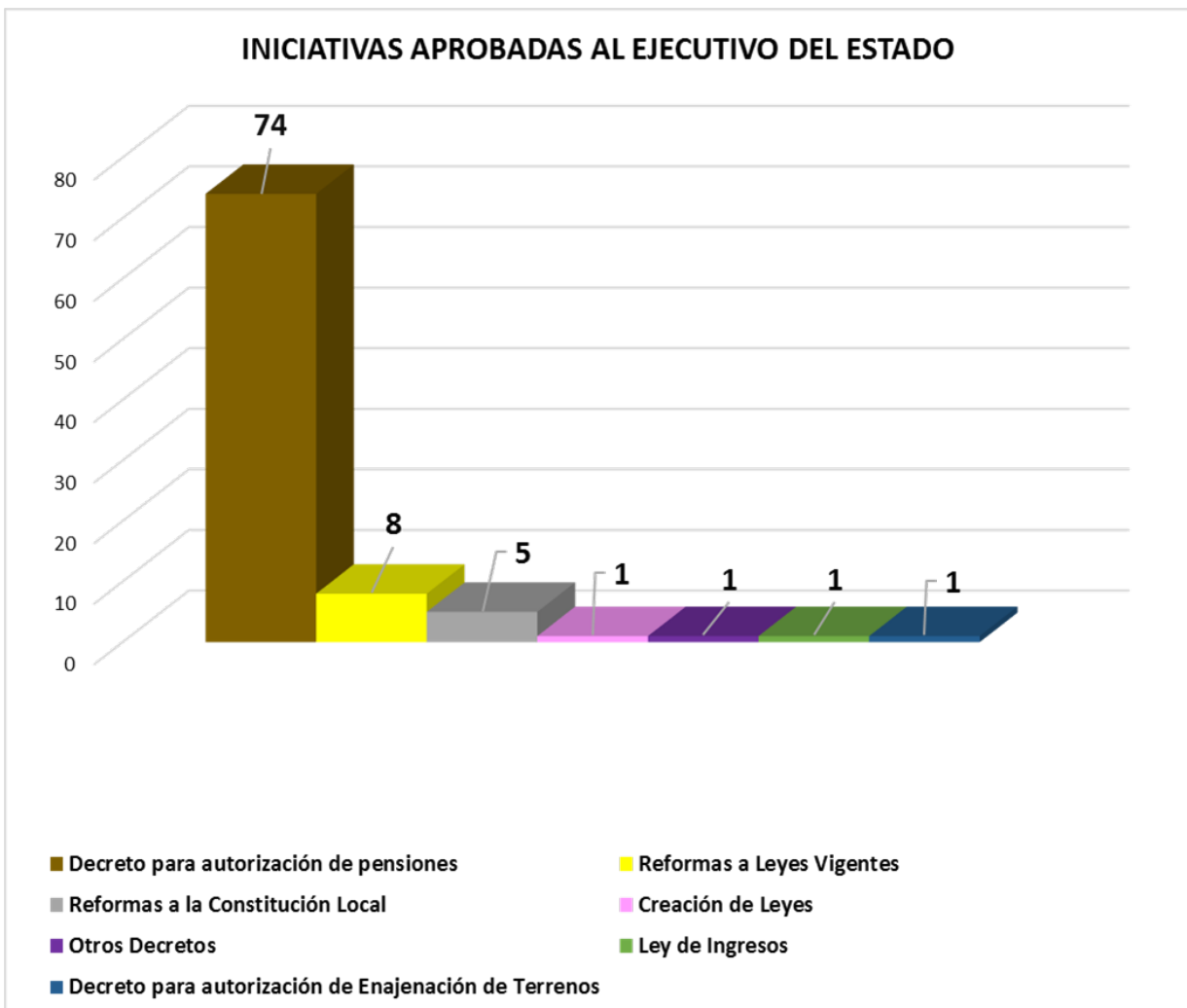
### INICIATIVAS APROBADAS POR ORIGEN





H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

INICIATIVAS APROBADAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR TIPO

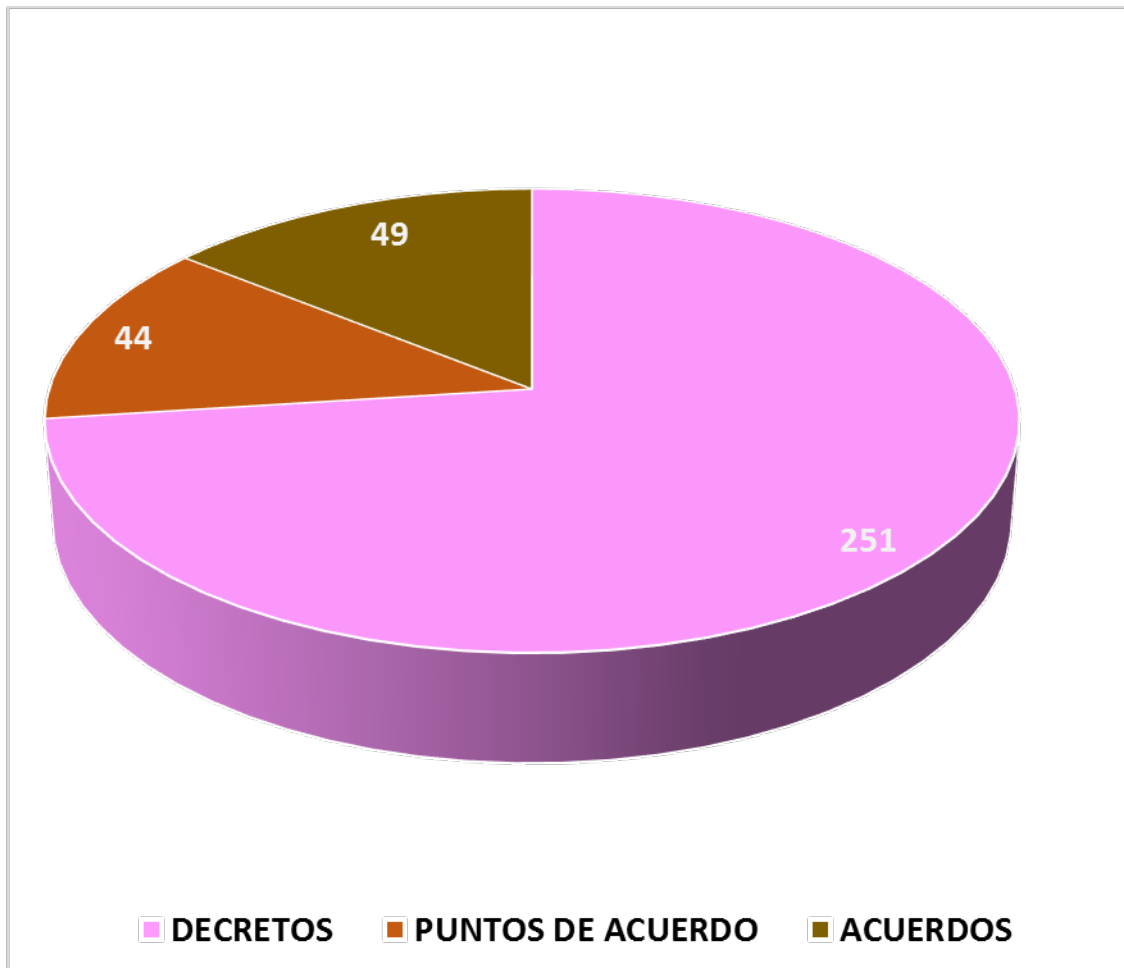






H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

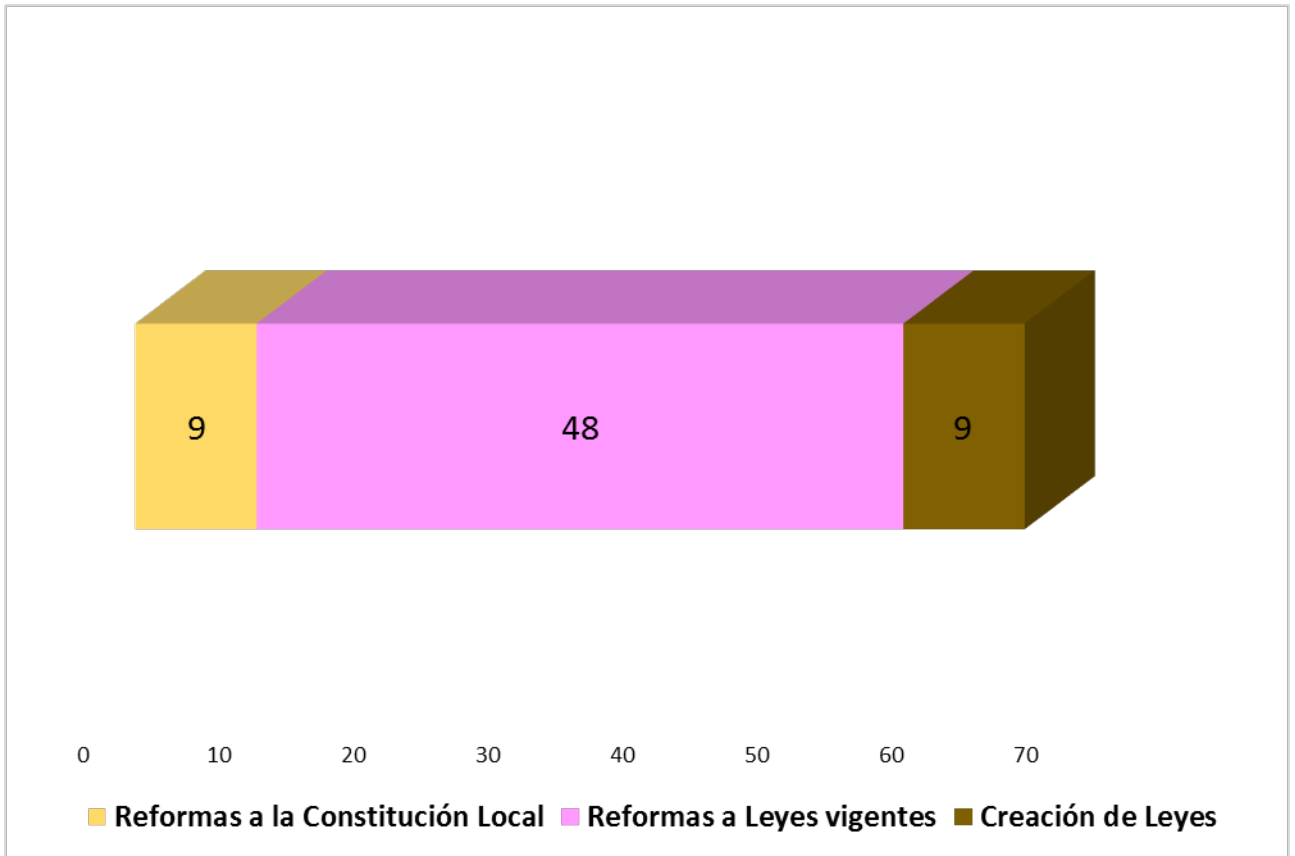
PRODUCTOS LEGISLATIVOS GENERADOS





H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

DECRETOS DE LEY EXPEDIDOS

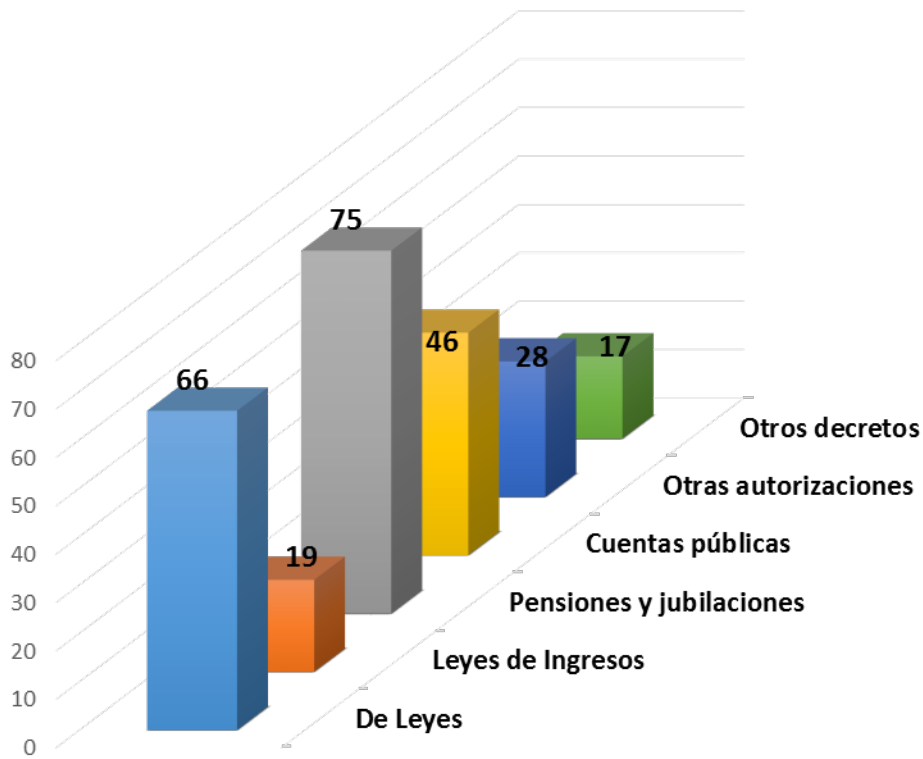




H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
LXII LEGISLATURA  
01/OCT/2016 AL 30/SEP/2017

DECRETOS EXPEDIDOS SEGÚN TIPO, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE  
2017

DECRETOS EXPEDIDOS SEGÚN TIPO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**LXII LEGISLATURA**  
**01/OCT/2016 A 30/SEP/2017**  
**MATERIA DE LOS DECRETOS**

Pensiones y jubilaciones	75
Reformas, adiciones y derogaciones a diversas Leyes del Estado	48
Cuentas públicas de los Municipios y de Gobierno del Estado y OPD	46
Leyes de ingresos de los Municipios	18
Valores unitarios del suelo y de las construcciones	18
Reformas a la Constitución Política del Estado	9
Nuevas Leyes	9
Apertura y clausura de periodos ordinarios y extraordinarios	10
Autorización para la actualización del Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	7
Empréstitos	3
Bando Solemne Gobernador Constitucional del Estado	1
Leyes de ingresos y presupuesto de egresos del Estado	1
Donaciones y enajenaciones	1
Traslado de Poderes a la Cabecera Municipal de La Cruz, Elota, Sinaloa, para conmemorar el Centenario de su Municipalización	1
Se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Estatal del Jornalero Agrícola	1
Se declara el mes de Abril de cada año como el mes para la prevención del embarazo adolescente.	1
Convocatoria a Elecciones de Diputadas/os y Presidentes Municipales	1
Letras Doradas en el Muro de Honor en el Salón de Sesiones	1
	251